



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1362/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002365, Ent. N° 1889/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora delegada de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) – Centro Departamental de Treinta y Tres, Unidad Ejecutora 032, relacionadas con la Licitación Abreviada No. 17/2021, cuyo objeto es el “Suministro de Uniformes Administrativos”;

RESULTANDO: 1) que el Director del Hospital de Treinta y Tres, con fecha 1° de octubre de 2021, considerando que se cuenta con planificación presupuestal para sustentar el gasto del ejercicio 2022, dispuso llamar a Licitación Abreviada para el suministro de uniformes; siendo sus Ítems, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, los siguientes: Ítem 1 Camisa vestir dama M/C (cantidad 130), Ítem 2 Camisa vestir M/L dama (cantidad 130), Ítem 3 Pantalón vestir dama (cantidad 130), Ítem 4 Chaqueta vestir dama (cantidad 65), Ítem 5 Cárdigan dama –sacos largos rectos- (cantidad 65), Ítem 6 Pantalón vestir caballero (cantidad 30), Ítem 7 Camisa vestir M/L caballero (cantidad 30), Ítem 8 Remera tipo piquet (cantidad 30), Ítem 9 Cárdigan caballero (cantidad 30) e Ítem 10 Campera polar (cantidad 15);

2) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula quinta, *“El período de ejecución del contrato de que es objeto el presente llamado comenzará en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que, cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del T.O.C.A.F. (el que se realiza con fecha 5 de octubre de 2021), con antelación suficiente, al acto de apertura de fecha 25 de octubre de 2021 se presentaron: ALPUY GONZÁLEZ ADRIANA RAQUEL, DIORA S.A., EMIPAL SOCIEDAD ANÓNIMA, HIPERTEX S.A., PEDROZO RODRÍGUEZ JULIA EDITH, RIVERMIND S.A. (CHRISTIAN BORDEAUX), UNIFORMATE S.R.L. y VAM URUGUAY S.R.L.;

4) que luce cuadro comparativo de las ofertas;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por Acto Administrativo de fecha 7 de diciembre de 2021, habiendo analizado y estudiado las ofertas obtenidas, considerando las mismas, expresó:

5.1) que dentro de las ofertas hubieron proveedores con faltante de documentación (no presentando requisitos mínimos solicitados en el Pliego) quedando la oferta descalificada;

5.2) que la elección se realizó de acuerdo a las muestras enviadas por los oferentes y según cuadro comparativo de precios;

5.3) que se ha verificado en el Registro Único de Proveedores del Estado la situación "activo del oferente",

5.4) que recomienda adjudicar según el siguiente detalle: Ítem 1 Camisa vestir dama M/C (cantidad 65) a RIVERMIND S.A., por el precio unitario de \$ 875 más IVA, con un total adjudicado de \$ 69.387,50 IVA incluido; Ítem 2 Camisa vestir M/L dama (cantidad 130) a RIVERMIND S.A., por el precio unitario de \$ 895 más IVA, con un total adjudicado de \$ 141.947 IVA incluido; Ítem 3 Pantalón vestir dama (cantidad 130) a ALPUY GONZÁLEZ ADRIANA RAQUEL, por el precio unitario de \$ 1.039 más IVA, con un total adjudicado de \$ 164.785,40 IVA incluido; Ítem 4 Chaqueta vestir dama (cantidad 65) a RIVERMIND S.A., por el precio unitario de \$ 1.950 más IVA, con un total adjudicado de \$ 154.635 IVA incluido; Ítem 5 Cárdigan dama –sacos largos rectos- (cantidad 65) a HIPERTEX S.A., por el precio unitario de \$ 827 más



TRIBUNAL DE CUENTAS

IVA, con un total adjudicado de \$ 65.581,10 IVA incluido; Ítem 6 Pantalón de vestir caballero (cantidad 30) a RIVERMIND S.A., por el precio unitario de \$ 990 más IVA, con un total adjudicado de \$ 36.234 IVA incluido; Ítem 7 Camisa vestir M/L caballero (cantidad 30) a RIVERMIND S.A, por el precio unitario de \$ 649 más IVA, con un total adjudicado de \$ 23.753,40 IVA incluido; Ítem 8 Remera tipo piquet (cantidad 30) a DIORA S.A., por el precio unitario de \$ 480 más IVA, con un total adjudicado de \$ 17.568 IVA incluido; Ítem 9 Cárdigan caballero (cantidad 15) a HIPERTEX S.A., por el precio unitario de \$ 977 más IVA, con un total adjudicado de \$ 17.879,10 IVA incluido e Ítem 10 Campera polar (cantidad 15) a RIVERMIND S.A., por el precio unitario de \$ 749 más IVA, con un total adjudicado de \$ 13.706,70 IVA incluido;

5.5) que el total adjudicado asciende a \$ 705.477,20 IVA incluido;

5.6) que el pago se realizará por R.U.P.E.-SIIF ejercicio 2022;

6) que la Dirección del Hospital de Treinta y Tres, por Resolución de fecha 8 de diciembre de 2021 –atento a que las ofertas se encuentran dentro del rango previsto en la decisión de compra por parte del Ordenador de gasto y habiéndose cumplido las instancias requeridas, a lo establecido en el artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F- dispone adjudicar la presente Licitación de acuerdo al detalle referenciado en el Resultando 5.5), ascendiendo el total a \$ 705.477,20, desglosado de la siguiente manera: RIVERMIND S.A. por un importe total de \$ 439.663,60 IVA incluido; ALPUY GONZÁLEZ ADRIANA por un importe total de \$ 164.785,40 IVA incluido; HIPERTEX S.A. por un importe total de \$ 83.460,20 IVA incluido y DIORA S.A. por un total de \$ 17.568 IVA incluido;

7) que el Gerente Financiero del Centro Departamental de Treinta y Tres, en el mes de febrero de 2022, informó el nuevo valor de acuerdo al reajuste efectuado en el mes de enero de 2022, el que asciende a \$ 712.179 IVA incluido;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que luce Documento de Afectación No. 000064 de fecha 10 de marzo de 2022, con cargo al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado", Unidad Ejecutora 032 "Centro Departamental de Treinta y Tres", financiamiento 1.2 "Recursos con afectación especial", programa 440, objeto del Gasto 122, descripción "Prendas de vestir", por el total nominal de \$ 712.179, documento confirmado y suscrito;

9) que la Contadora Delegada de este Tribunal, con fecha 19 de abril de 2022, observó el procedimiento de referencia por incumplimiento del artículo 48, literal C del T.O.C.A.F. dado que para la evaluación de las ofertas, el Pliego Particular de Condiciones prevé en el Punto 1.1 "adjudicación y evaluación de las ofertas de acuerdo al precio, evaluación según muestras enviadas" pero no establece claramente los criterios a utilizar para realizar dicha evaluación;

10) que en virtud de la observación referenciada, la Administración actuante, con fecha 21 de abril de 2022, informó que:

10.1) la adjudicación se realizó con los oferentes que cumplieron con todos los requisitos solicitados en el Pliego Particular, a través de las muestras enviadas junto con la descripción escrita en la propuesta y en la grifa de composición de cada prenda que presentaron los oferentes;

10.2) en las mismas se evaluó que las prendas de algodón y poliéster son de alta durabilidad, cómodas, respirables, frescas e hipoalergénicas, teniendo en cuenta el uso diario y continuo a la cual van a estar expuestas, así como también resistiendo altas temperaturas y mayor solidez del color al lavado;

10.3) se usó el mismo criterio con la tela polar y lana;

10.4) muchos oferentes no presentaron las muestras como se requería y en relación al precio se valoró el costo beneficio en la compra;

11) que en esta oportunidad la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración actuante con fecha 10 de mayo de 2022, remite las actuaciones a consideración del Tribunal Central a



TRIBUNAL DE CUENTAS

efectos de su consideración, dado que existen nuevas actuaciones por parte de la Unidad Ejecutora;

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula 11 "Evaluación De Las Ofertas y Adjudicación" del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado estableció: *"La adjudicación y evaluación de la oferta se realizará de acuerdo al precio, evaluación según muestras enviadas por los oferentes y que se cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto al costo ofertado,..."*

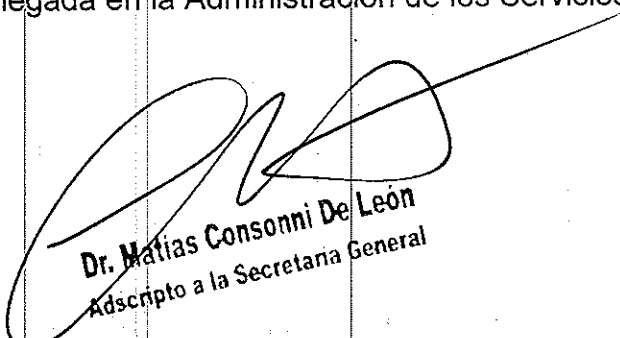
2) que en relación a la observación formulada por la Contadora Delegada (Resultando 9) cabe decir que, sin perjuicio de lo expresado por la Administración actuante donde establece los puntos tenidos en cuenta para considerar las muestras enviadas por los oferentes (Resultando 10.1, 10.2 y 10.3), ello no se encuentra determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni en ninguna otra oportunidad con anterioridad al acto de apertura. Por lo expuesto y específicamente en relación a la *"evaluación según muestras enviadas"*, no se determinó de forma específica el criterio a seguir para evaluar y calificar dicho factor; contraviniendo por lo tanto lo dispuesto en el artículo 48 Literal C) del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) de fecha 19 de abril de 2022;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y
- 3) Devolver las actuaciones.

BA


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General